

Resumen

Protección Integral contra la Violencia de Género

Opositu: prepara tu oposición con superpoderes.

Después de leerlo, ponte a prueba

→ opositu.com/guardia-civil

Saca el máximo partido a este resumen

Estudiar no es solo leer y memorizar. Estos pasos te acercan a tu plaza.

- 1 Lee el resumen entero.** Una primera pasada sin subrayar, solo para ver de qué va y cómo encaja todo.
- 2 Relee fijándote en las partes subrayadas.** Fíjate en las trampas, los plazos y los artículos estrella: son los que más se repiten en el examen.
- 3 Ponte a prueba.** Cierra el PDF e intenta recordarlo. Lo que recuerdes sin mirar es lo que de verdad sabes; si hay algo que te cuesta recordar, repásalo de nuevo.
- 4 Utiliza repetición espaciada.** Vuelve al tema a los pocos días y otra vez en una semana. Repasar conceptos antes de olvidarlos ayuda a fijarlos en la memoria.
 - En Opositu, las fichas de estudio aplican la repetición espaciada por ti.
- 5 Practica con preguntas tipo test.** En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.
- 6 Haz simulacros de examen.** Cuando ya domines el tema, ponte a prueba en condiciones reales. Puedes hacerlo con un simulacro en PDF de convocatorias anteriores de los disponibles en internet o en opositu.com, con los razonamientos de exámenes pasados y tu nota calculada.

Pon a prueba este tema en opositu.com

El examen es tipo test, así que prepararte con preguntas tipo test como las del examen es la mejor manera de practicar. En Opositu tienes preguntas de este mismo tema, simulacros con soluciones y razonamientos, y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil



ESCANEA Y EMPIEZA

Tema 21 · Protección Integral contra la Violencia de Género

01 Visión general del tema

02 Diagrama: orden de protección y medidas judiciales (arts. 61-69)

03 Esquema completo LO 1/2004

04 Tablas comparativas

05 Plazos y cifras clave

06 Trampas frecuentes de examen

07 Reglas mnemotécnicas

08 Conexiones entre temas

09 Ejemplos prácticos (no anclados)

01 Visión general del tema

El **Tema 21** cubre la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, una ley transversal que reforma Código Penal, LOPJ, LEC, LECrim, Estatuto de los Trabajadores, LGSS y la Ley General de Publicidad. Es la columna del bloque «deontología / menores / violencia de género» y se examina con un patrón muy estable: composición y plazos de los órganos de tutela institucional, medios de acreditación y derechos de las víctimas.

Peso en examen

Medio-alto.

~2-3 preguntas por convocatoria

en el bloque de los temas 19-21 (8-10 % del cuestionario). Las preguntas se concentran en los Títulos II (derechos), III (tutela institucional) y V Cap. IV (medidas judiciales).

Artículos estrella

Confirmados por 12 preguntas reales de 6 convocatorias (2023-1A → 2025-A): **Art. 1** (definición de VG); **Art. 16** (Comisión contra la VG del CISNS); **Arts. 17-20** (derechos de las víctimas, con **Art. 19.2** y **Art. 21.4** con trampas confirmadas en convocatoria); **Art. 23** (acreditación); **Art. 28 ter** (reparación); **Art. 29** (Delegación del Gobierno); **Art. 30** (Observatorio Estatal, triple visto 2023-2024-2025); **Art. 31** (unidades FCSE); **Art. 44** (competencia Juzgados VG, art. 87 ter LOPJ); **DA 21.ª** (Macroencuesta).

Qué pesa más

Periodicidad de los informes (anual vs trienal), redacción literal de la composición del Observatorio, medios de acreditación admitidos (y sobre todo los **no** admitidos), competencia objetiva del Juzgado VG y carácter imperativo de la suspensión del régimen de visitas (art. 66).

FUENTE LO 1/2004 arts. 1-72 y DDAA

02 Diagrama: orden de protección y medidas judiciales (arts. 61-69)

El Capítulo IV del Título V articula la **orden de protección** (art. 62, por remisión al **art. 544 ter LECrim**) como puerta de entrada a un abanico de medidas que el Juez VG (o, en su defecto, el de Guardia) puede acumular en un mismo auto motivado. La medida del art. 66 es **imperativa**: el Juez «**ordenará**» la suspensión del régimen de visitas, salvo motivación reforzada en interés superior del menor.

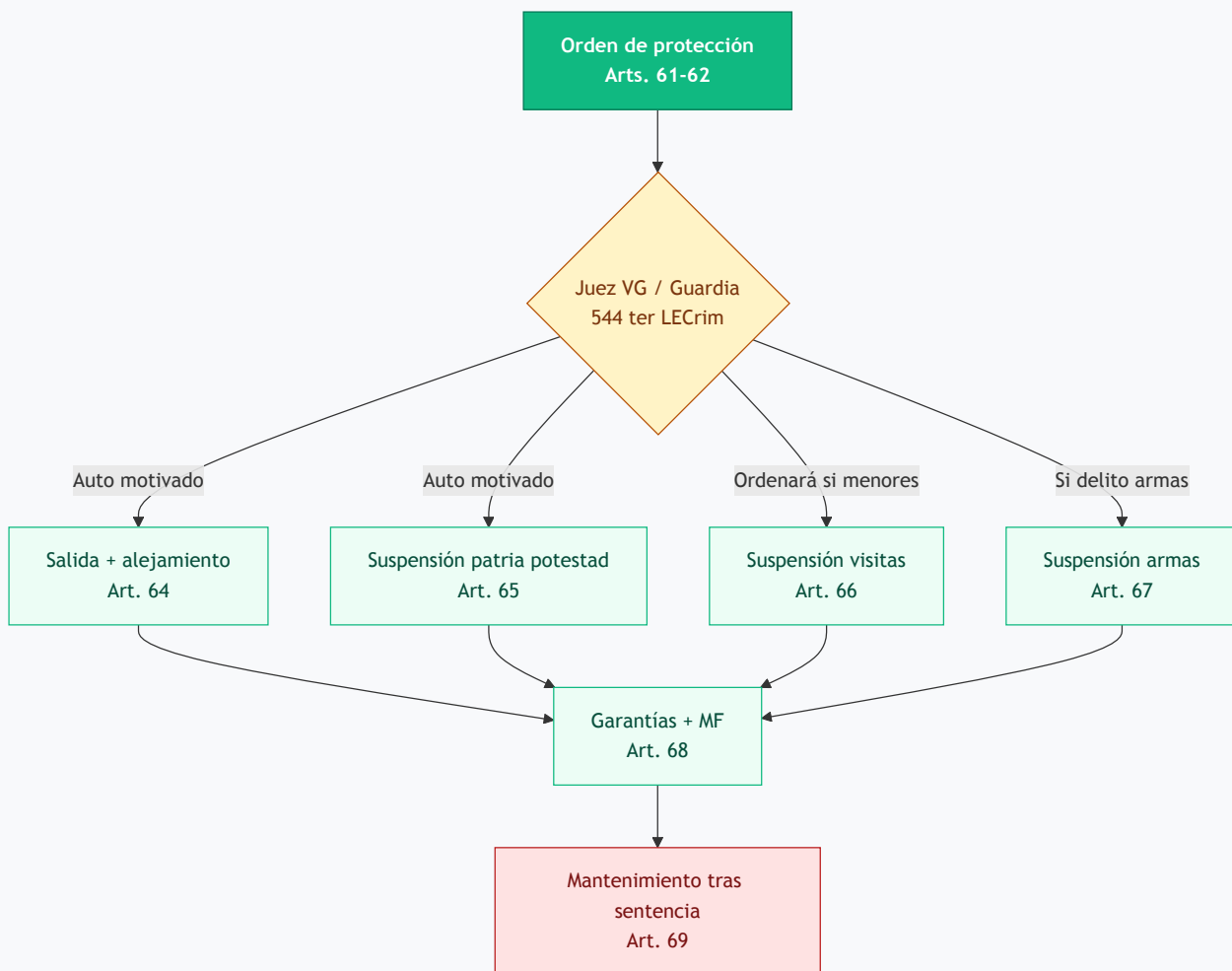


Figura 1 — Orden de protección y medidas judiciales del Juzgado de Violencia sobre la Mujer (LO 1/2004 arts. 61-69; art. 544 ter LECrim)

FUENTE LO 1/2004 arts. 61-69; art. 544 ter LECrim

03 Esquema completo LO 1/2004

Título preliminar — Disposiciones generales (arts. 1-2)

- Art. 1 — Objeto de la Ley. 1.1:** actúa contra la violencia que, como manifestación de la **discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres**, se ejerce sobre éstas por quienes sean o hayan sido sus **cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia**. **1.3:** comprende **todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de**

libertad . 1.4: también la violencia ejercida sobre **familiares o allegados menores de edad** para causar daño a la mujer (violencia vicaria).



EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 1.3 LO 1/2004

Cuando la violencia no es solo física

Laura conversa con su hermana en una sala de espera de un centro de atención a víctimas. Le cuenta que su pareja nunca la ha agredido físicamente, pero hace meses la controla: revisa su teléfono, le impide ver a sus amistades sin permiso y, en las últimas semanas, le ha exigido que entregue las llaves del coche cada vez que sale. Laura duda si lo que vive entra dentro del concepto legal de violencia de género o si la ley solo

protege en supuestos de agresión física.

*Cuando el examen pregunta por art. 1.3, el distractor frecuente sustituye la conjunción **y** por «física o psicológica» o suprime las **coacciones** o la **privación arbitraria de libertad**; los cuatro elementos van juntos.*

El art. 1.3 LO 1/2004 incluye en la violencia de género

todo acto de violencia física y psicológica

, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

- **Art. 2 — Principios rectores:** 11 fines (a–k) que incluyen sensibilización, derechos exigibles, servicios sociales, ámbito laboral / funcional, derechos económicos, **tutela institucional** (Delegación + Observatorio), marco penal y procesal, coordinación, sociedad civil, especialización profesional y **transversalidad**.

Título I — Sensibilización, prevención y detección (arts. 3-16)

- **Art. 3** — Plan Estatal de Sensibilización y Prevención (carácter permanente); Comisión creada en **plazo máximo de un mes**; la Delegación elabora el informe anual a las Cortes.
- **Arts. 4–9** — Sistema educativo: igualdad, resolución pacífica de conflictos, transversal desde Infantil a Universidad. Art. 5: **escolarización inmediata** de los hijos por cambio de residencia derivado de actos de VG. Art. 8: Consejo Escolar del Estado, representación del Instituto de la Mujer.
- **Arts. 10–14** — Publicidad y medios: **publicidad ilícita** si usa imagen vejatoria o discriminatoria; legitimados para la acción de cesación (Delegación Especial, Instituto de la Mujer / órgano CCAA, MF, asociaciones que tengan como objetivo único la defensa de los intereses de la mujer).
- **Art. 15** — Sensibilización y formación sanitaria en el seno del CISNS; detección precoz.

- **Art. 16 — Consejo Interterritorial del SNS.** En el seno del CISNS se constituirá, **en el plazo de un año desde la entrada en vigor**, una **Comisión contra la Violencia de Género** compuesta por representantes de **todas las Comunidades Autónomas con competencia en la materia**. La Comisión emitirá un **informe anual que será remitido al Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer y al Pleno del Consejo Interterritorial** (ambos destinatarios — confirmado 2024-3A Q93).

Título II — Derechos de las víctimas (arts. 17-28 ter)

- **Art. 17** — Garantía sin discriminación; información, asistencia social integral y asistencia jurídica son **servicios esenciales** (17.3), incluido el seguimiento telemático de medidas cautelares.
- **Art. 18** — Derecho a información plena y accesible (lengua de signos, lenguas cooficiales, castellano).
- **Art. 19 — Derecho a la atención integral.** **19.1:** servicios sociales de atención, emergencia, apoyo, acogida y recuperación integral, organizados por las CCAA y Corporaciones Locales conforme a los principios de **atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional**. **19.2 atención multidisciplinar:** a) información, b) atención psicológica, c) apoyo social, d) seguimiento de reclamaciones, **e) Apoyo educativo a la unidad familiar** (NO «a la víctima» — trampa 2023-2A Q94), f) formación preventiva en igualdad, g) apoyo a formación e inserción laboral. **19.5:** menores bajo patria potestad / guarda y custodia; psicología infantil para víctimas de **violencia vicaria**.

EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 19.2 LO 1/2004

El apoyo educativo no es solo para la víctima

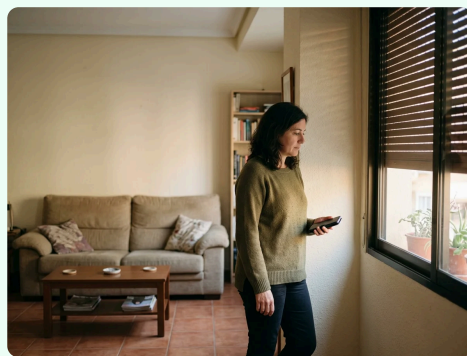
Elena recibe en su domicilio una llamada del centro de servicios sociales que le presenta el plan de atención integral previsto por la ley. Al detallar los apartados, una de las trabajadoras menciona el apoyo educativo. Elena, que tiene dos hijos que han presenciado la situación durante meses, pregunta si esa prestación se dirige solo a ella o si puede alcanzar también a la pequeña unidad familiar que vive con ella. Necesita decidir si pide cita para una sesión informativa antes del próximo cambio de centro escolar.

*Cuando el examen pregunta por art. 19.2.e, el distractor frecuente desplaza el destinatario a «la víctima»; la redacción legal dirige el apoyo educativo a la **unidad familiar**, mientras que la atención psicológica del 19.2.b sí va dirigida a la víctima.*

El art. 19.2.e LO 1/2004 enumera, entre las prestaciones de la atención multidisciplinar, el

apoyo educativo a la unidad familiar

como concepto distinto de la atención psicológica del apartado 19.2.b.



- **Art. 19 bis** — Derecho a atención sanitaria del Sistema Público de Salud; psicólogos infantiles para violencia vicaria.
- **Art. 20** — Asistencia jurídica gratuita: asesoramiento previo a la denuncia, defensa y representación por abogado y procurador, **una misma dirección letrada**, extendida a causahabientes en caso de fallecimiento. **Designación urgente** por los Colegios de Abogados y Procuradores.
- **Art. 21 — Derechos laborales y de Seguridad Social. 21.1:** reducción / reordenación del tiempo, movilidad geográfica, cambio de centro, adaptación del puesto, suspensión con reserva de puesto y extinción del contrato. **21.3:** bonificación del **100 por 100** de las cuotas empresariales en contratos de interinidad durante toda la suspensión (o **seis meses** en movilidad / cambio de centro). **21.4:** las ausencias o faltas de puntualidad se considerarán **justificadas y serán remuneradas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud** (NO «en cualquier caso» — trampa 2024-3A Q94). **21.5:** cese temporal de autónomas, suspensión de cotización **seis meses**.



EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 21.4 LO 1/2004

Justificar y cobrar las ausencias del trabajo

María, administrativa en una empresa privada, reincorpora su jornada tras una semana de ausencias por la situación que está atravesando con su expareja. Su responsable de Recursos Humanos le pregunta cómo se computarán esas faltas. María entrega un informe firmado por una trabajadora social del centro especializado donde recibe atención. El responsable necesita confirmar si, conforme a la LO 1/2004, esas

faltas se consideran justificadas y remuneradas o si la justificación depende de algún criterio adicional.

*Cuando el examen pregunta por art. 21.4, el distractor frecuente es «en cualquier caso»; la pista es que la justificación y la remuneración operan **cuando así lo determinen los servicios sociales o de salud**, no de forma automática.*

El art. 21.4 LO 1/2004 dispone que las ausencias o faltas de puntualidad de la trabajadora víctima de violencia de género se considerarán

justificadas y serán remuneradas

cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud.

- **Art. 22** — Programa específico de empleo dentro de los planes anuales.
- **Art. 23 — Acreditación de situaciones de violencia de género.** Se acredita mediante: **sentencia condenatoria, orden de protección, cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar** a favor de la víctima, **informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios**, o **informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida**. En el caso de víctimas menores de edad, además **documentos**

sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial. Último párrafo: Gobierno y CCAA, **en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad**, diseñarán de común acuerdo los procedimientos básicos (confirmado 2023-1A Q94).

EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 23 LO 1/2004

Qué documentos acreditan la situación de violencia

Carmen acude a un Punto Municipal de Atención a Víctimas para solicitar asesoramiento sobre los derechos laborales y la asistencia jurídica gratuita previstos en la LO 1/2004. La trabajadora social le pide algún medio que acredite formalmente la situación. Carmen ofrece una declaración propia firmada en la que relata los hechos. La profesional le explica que ese documento, por sí solo, no es uno de los medios admitidos por la ley; necesita aportar una resolución judicial, un informe del Ministerio Fiscal o un informe de servicios sociales especializados.

*Cuando el examen pregunta por art. 23, el distractor frecuente es la **declaración responsable de la víctima**; la pista es que la ley enumera cinco medios oficiales y la propia declaración no figura en ninguno de ellos.*

El art. 23 LO 1/2004 acepta como acreditación la sentencia condenatoria, la orden de protección, cualquier resolución judicial con medida cautelar, el informe del Ministerio Fiscal con indicios o el informe de servicios sociales, especializados o de acogida.



- **Arts. 24–26** — Funcionarias: reducción / reordenación, movilidad de centro, excedencia; ausencias justificadas; acreditación remite al art. 23.
- **Art. 27** — **Ayuda social** de pago único cuando las rentas mensuales no superen el **75 por 100 del SMI**: equivalente a **seis meses** de subsidio por desempleo, **doce meses** si discapacidad $\geq 33\%$, **dieciocho meses** con responsabilidades familiares, **veinticuatro meses** si además hay discapacidad $\geq 33\%$ en víctima o conviviente.
- **Art. 28** — Víctimas como colectivo **prioritario** en vivienda protegida y residencias públicas para mayores.



EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 28 TER LO 1/2004

Qué daños cubre el derecho a la reparación

Patricia se reúne con la abogada que la asiste en el procedimiento. Sobre la mesa hay un borrador con los conceptos indemnizables que podrán reclamarse en la futura ejecución civil. La letrada le enumera el daño físico y psicológico, la pérdida de oportunidades de educación, empleo y prestaciones sociales, los daños materiales con su lucro cesante, el daño social

entendido como daño al proyecto de vida y el tratamiento terapéutico. Patricia pregunta si las oportunidades de **desarrollo cultural** también encajan ahí o si la ley delimita un listado cerrado.

*Cuando el examen pregunta por art. 28 ter.2, el distractor frecuente es «desarrollo cultural»; la ley enumera **educación, empleo y prestaciones sociales** dentro de la pérdida de oportunidades, sin mención al desarrollo cultural.*

El art. 28 ter.2 LO 1/2004 incluye en la indemnización la pérdida de oportunidades de

educación, empleo y prestaciones sociales

, junto al daño físico-psicológico, los daños materiales con lucro cesante, el daño social al proyecto de vida y el tratamiento terapéutico.

- **Art. 28 bis** — Derecho a la reparación: compensación económica, recuperación física / psíquica / social, reparación simbólica y garantías de no repetición.
- **Art. 28 ter — Medidas para garantizar el derecho a la reparación. Conceptos indemnizables (28 ter.2):** a) **El daño físico y psicológico, incluido el daño moral y el daño a la dignidad** ; b) **La pérdida de oportunidades, incluidas las oportunidades de educación, empleo y prestaciones sociales** (no «desarrollo cultural» — trampa 2023-2A Q95); c) **Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante** ; d) **El daño social, entendido como el daño al proyecto de vida** ; e) **El tratamiento terapéutico, social y de salud sexual y reproductiva** . La indemnización la satisfacen los responsables civil o penalmente (28 ter.3); reparación simbólica con derecho de supresión en buscadores y medios públicos (28 ter.4).

Título III — Tutela institucional (arts. 29-32)

- **Art. 29 — Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 29.1:** **adscrita al Ministerio de Igualdad o al departamento con competencias en la materia** ; formula las políticas públicas, **elaborará la Macroencuesta de Violencia contra las Mujeres** , coordina e impulsa las actuaciones. **29.2:** su persona titular está legitimada ante los órganos jurisdiccionales.
- **Art. 30 — Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. 30.1:** **órgano colegiado adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales** (literal BOE); asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, informes y estudios. **Los datos contenidos en dichos informes, estudios y propuestas se consignarán desagregados por sexo** . **30.2:** remite al Gobierno y a las CCAA un informe **con periodicidad anual** sobre la evolución de la violencia ejercida sobre la mujer (trampa 2024-1A Q92 y 2025-A Q91). **30.3 — composición reglamentaria:** garantiza la participación de CCAA, entidades locales, agentes sociales, asociaciones de consumidores y usuarios, organizaciones de mujeres **con implantación en todo el territorio del Estado** (NO «en una CCAA» — trampa 2025-A Q92) y organizaciones empresariales y sindicales **más representativas** .

- **Art. 31 — Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. 31.1:** El Gobierno establecerá, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, unidades especializadas en la prevención de la VG y en el control de la ejecución de las medidas judiciales (NO el Ministro del Interior, ni la Delegación, ni el Delegado / Subdelegado — trampa 2024-1A Q93). **31.2:** Policías Locales cooperan con las FCSE para asegurar el cumplimiento de las medidas (art. 544 bis LECrim, art. 57 CP). **31.3:** Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales . **31.4:** aplicable también a cuerpos autonómicos (LO 2/1986).
- **Art. 32** — Planes de colaboración entre administraciones sanitarias, Justicia, FCSE y servicios sociales; especial atención a mujeres en minorías, inmigrantes, exclusión social, con discapacidad, mayores o del ámbito rural.

Título IV — Tutela penal (arts. 33-42)

- **Arts. 33-35** — Reformas al CP: suspensión de penas condicionada (arts. 83-84 CP); sustitución limitada a trabajos en beneficio de la comunidad (art. 88 CP).
- **Art. 36** — Lesiones agravadas (art. 148 CP) si la víctima es esposa / compañera o vulnerable: prisión de dos a cinco años.
- **Art. 37** — Malos tratos (art. 153 CP): prisión de seis meses a un año o TBC 31-80 días, privación tenencia / porte de armas de **un año y un día a tres años**; inhabilitación patria potestad hasta cinco años.
- **Arts. 38-39** — Amenazas leves (art. 171.4 CP) y coacciones leves (art. 172.2 CP): mismas penas.
- **Art. 40** — Quebrantamiento agravado (art. 468 CP) cuando la víctima sea del art. 173.2 CP.
- **Art. 41** — Vejaciones leves (antiguo art. 620 CP, reformado tras LO 1/2015).
- **Art. 42** — Administración penitenciaria: **programas específicos de reeducación**; las Juntas de Tratamiento valoran su seguimiento en progresiones de grado, permisos y libertad condicional.

Título V — Tutela judicial (arts. 43-72)

- **Cap. I — Juzgados de Violencia sobre la Mujer (arts. 43-56). Art. 43:** crea los **Juzgados de Violencia sobre la Mujer** (art. 87 bis LOPJ): uno o más por partido, sede en la capital del partido.
- **Art. 44 — Competencia (art. 87 ter LOPJ). Orden penal (87 ter.1):** instrucción de **homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación** , cuando se cometan contra quien **sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia** , o sobre los descendientes propios o de la esposa / conviviente, o menores / incapaces bajo su potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho; instrucción de delitos contra los derechos y deberes familiares; adopción de órdenes de protección (salvo competencia del Juez de Guardia); conocimiento y fallo de las faltas (hoy delitos leves) de los títulos I y II del libro III CP. **Orden civil (87 ter.2):** filiación, maternidad y paternidad; nulidad,

separación y divorcio; relaciones paterno-filiales; guarda y custodia; alimentos; oposición a resoluciones administrativas en materia de protección de menores. **87 ter.3 — competencia exclusiva y excluyente** cuando concurren: (a) proceso civil de las materias anteriores, (b) alguna parte sea víctima, (c) alguna parte esté imputada como autor / inductor / cooperador necesario, (d) se hayan iniciado actuaciones penales o se haya adoptado orden de protección. **87 ter.5:** está **vedada la mediación**.

- **Arts. 45-46** — Audiencias Provinciales: secciones especializadas en recursos penales y civiles del Juzgado VG.
- **Art. 47** — Formación específica en igualdad y VG para **Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Médicos Forenses**, con **enfoque de la discapacidad de las víctimas** y atención a la **violencia vicaria**.
- **Arts. 48-56** — Planta, sede en capital del partido (art. 49), Magistrados en partidos de más de **150.000 habitantes de derecho** (art. 51), constitución escalonada (art. 52), notificación de sentencias y juicios rápidos.
- **Cap. II — Normas procesales civiles (art. 57)**. Pérdida de competencia objetiva del Juez civil (art. 49 bis LEC) cuando conozca de actos de VG: el Juzgado VG asume el proceso civil.
- **Cap. III — Normas procesales penales (arts. 58-60)**. **Art. 58** redacta el art. 14.5 LECrim (competencia para instrucción); **Art. 59** añade el art. 15 bis LECrim (competencia territorial por el **domicilio de la víctima**); **Art. 60** añade el art. 17 bis LECrim (extensión a delitos conexos).
- **Cap. IV — Medidas judiciales de protección (arts. 61-69)**. **Art. 61.2:** el Juez se pronuncia **de oficio o a instancia de las víctimas, de los hijos, de las personas que convivan con ellas o se hallen sujetas a su guarda o custodia, del Ministerio Fiscal o de la Administración de la que dependan los servicios de atención a las víctimas o su acogida**. **Art. 62:** la orden de protección se tramita conforme al **artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**. **Art. 63:** protección de datos, vistas a puerta cerrada. **Art. 64:** salida del domicilio, alejamiento, prohibición de comunicación, dispositivos telemáticos; **64.4** el alejamiento podrá acordarse **con independencia de que la persona afectada, o aquéllas a quienes se pretenda proteger, hubieran abandonado previamente el lugar**. **Art. 65:** suspensión de la patria potestad, guarda y custodia, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho. **Art. 66:** **El Juez ordenará la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación** respecto de los menores (medida **imperativa**; sólo si aprecia el interés superior del menor podrá no acordarla, motivadamente). **Art. 67:** suspensión del derecho a la tenencia, porte y uso de armas con **obligación de depositarlas**. **Art. 68:** medidas adoptadas mediante **auto motivado en el que se aprecie su proporcionalidad y necesidad**, con **intervención del Ministerio Fiscal y respeto de los principios de contradicción, audiencia y defensa**. **Art. 69:** las medidas pueden **mantenerse tras la sentencia definitiva y durante la tramitación de los eventuales recursos**; se hará constar en la sentencia.
- **Cap. V — Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer (arts. 70-72)**. Se crea el **Fiscal de Sala contra la Violencia sobre la Mujer** (art. 70), delegado del Fiscal General del Estado; Secciones

contra la VG en Fiscalías de TSJ y Audiencias Provinciales (art. 71); delegados de Jefatura en VG, medio ambiente y vigilancia penitenciaria (art. 72).

Disposiciones adicionales y finales (selección)

- **DA 1.ª** — Pérdida de la pensión de viudedad del condenado por homicidio doloso o lesiones contra cónyuge / análoga; no abono al condenado de la pensión de orfandad que correspondiese a los hijos; pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas de la Ley 35/1995.
- **DA 2.ª** — **Unidades de valoración forense integral** con protocolos globales y **especial atención a la violencia vicaria**.
- **DA 11.ª** — Evaluación de la aplicación de la Ley: informe del Gobierno al Congreso a los **tres años** de su entrada en vigor.
- **DA 13.ª** — Fondo para servicios del art. 19 (Conferencia Sectorial).
- **DA 18.ª** — Planta de los Juzgados de VG: anexo XIII de la Ley 38/1988 (Demarcación y Planta Judicial).
- **DA 19.ª** — Fondo de garantía de pensiones de alimentos (RD 1618/2007).
- **DA 20.ª** — Cambio de apellidos por Orden del Ministerio de Justicia.
- **DA 21.ª** — **Macroencuesta de violencia contra la mujer**. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género realizará y publicará los resultados de la Macroencuesta con **periodicidad mínima trienal** (no anual — distractor inducido al confundir con el informe del Observatorio).
- **DF 3.ª** — Carácter de Ley Orgánica, salvo títulos I, II, III, arts. 42-47, 70-72 y varias DDAA / DDFF.
- **DF 7.ª** — Entrada en vigor: **treinta días** tras la publicación en BOE, salvo títulos IV y V que entraron en vigor a los **seis meses**.

FUENTE LO 1/2004 arts. 1-72; DDAA 1, 2, 11, 13, 18, 19, 20, 21; DF 3, 7

04 Tablas comparativas

Tabla 1 — Violencia de género vs violencia doméstica

CRITERIO	VIOLENCIA DE GÉNERO (LO 1/2004)	VIOLENCIA DOMÉSTICA (ART. 173.2 CP)
Sujeto activo	Hombre (cónyuge o análogo, aun sin convivencia)	Cualquier integrante del núcleo familiar o persona vulnerable que conviva
Sujeto pasivo	Mujer que es o fue cónyuge / pareja; también familiares o allegados menores (art. 1.4)	Cónyuge, descendientes, ascendientes, hermanos, menores / vulnerables bajo tutela, convivientes
Ámbito	Pareja o ex-pareja (con o sin convivencia)	Núcleo familiar amplio; exige convivencia para «especialmente vulnerables»
Órgano judicial	Juzgado de Violencia sobre la Mujer (arts. 43-44 LO 1/2004; art. 87 ter LOPJ)	Juzgado de Instrucción
Tipos penales específicos	Arts. 148.4, 153.1, 171.4, 172.2 CP (reformados por LO 1/2004 arts. 36-39)	Art. 173.2 CP (maltrato habitual)

Tabla 2 — Medidas judiciales de protección del Cap. IV Título V (arts. 64-69)

MEDIDA	ARTÍCULO	RÉGIMEN
Salida del domicilio / prohibición de volver	Art. 64.1	Potestativa (el Juez « <i>podrá</i> »)
Permuta del uso de la vivienda familiar	Art. 64.2	Excepcional, con agencia o sociedad pública
Alejamiento + distancia mínima + dispositivos telemáticos	Art. 64.3-4	Potestativa; con independencia de que la víctima se hubiera marchado
Prohibición de comunicación	Art. 64.5	Potestativa; acumulable a las anteriores (64.6)
Suspensión patria potestad / guarda y custodia / tutela / curatela / acogimiento / guarda de hecho	Art. 65	Potestativa; si no la acuerda, el Juez debe pronunciarse sobre su ejercicio
Suspensión régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con menores	Art. 66	Imperativa: el Juez « <i>ordenará</i> » la suspensión; sólo no se acuerda si hay interés superior del menor, motivadamente
Suspensión tenencia, porte y uso de armas	Art. 67	Potestativa; depósito obligatorio

Tabla 3 — Ayudas del art. 27 (escalado del subsidio por desempleo)

SUPUESTO	DURACIÓN EQUIVALENTE	APARTADO
Ordinaria (rentas menores al 75 % SMI)	Seis meses	27.2
Discapacidad ≥ 33 % de la víctima	Doce meses	27.2
Responsabilidades familiares	Dieciocho meses	27.4
Responsabilidades familiares + discapacidad ≥ 33 % (víctima o familiar conviviente)	Veinticuatro meses	27.4

Tabla 4 — Órganos de tutela institucional (Título III)

ÓRGANO	NATURALEZA	ADSCRIPCIÓN	FUNCIÓN ESTRELLA	ARTÍCULO
Delegación del Gobierno contra la VG	Órgano directivo	Ministerio de Igualdad (o departamento con competencias)	Formula políticas; elabora la Macroencuesta ; legitimación jurisdiccional	Art. 29
Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer	Órgano colegiado	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (literal BOE)	Informe anual al Gobierno y CCAA; datos desagregados por sexo	Art. 30
Comisión contra la VG del CISNS	Comisión técnica	Consejo Interterritorial del SNS	Informe anual al Observatorio Estatal y al Pleno del CISNS	Art. 16
Conferencia Sectorial de Igualdad	Órgano de cooperación	AGE + CCAA	Diseña los procedimientos básicos de acreditación (art. 23 último párrafo)	Art. 23 y DA 13.ª
Juzgados de Violencia sobre la Mujer	Órgano jurisdiccional	Jurisdicción ordinaria (partido judicial)	Competencia penal y civil conexa (art. 87 ter LOPJ)	Arts. 43–44
Fiscal de Sala contra la VG	Fiscal de Sala	Fiscalía General del Estado	Supervisa y coordina al MF en VG	Art. 70

Tabla 5 — Medios de acreditación (art. 23)

¿ACREDITA?	MEDIO
Sí	Sentencia condenatoria
Sí	Orden de protección
Sí	Cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima
Sí	Informe del Ministerio Fiscal con indicios
Sí	Informe de servicios sociales, especializados o de acogida
Sí (sólo víctimas menores)	Documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial
No	Declaración responsable de la víctima (trampa 2023-1A Q95)

FUENTE LO 1/2004 arts. 16, 23, 27, 29, 30, 43-44, 64-69; art. 173.2 CP; art. 87 ter LOPJ

05 Plazos y cifras clave

CONCEPTO	PLAZO / CIFRA	ARTÍCULO
Informe del Observatorio Estatal al Gobierno y CCAA	Anual (no trimestral, no bienal)	Art. 30.2
Informe de la Comisión contra la VG del CISNS	Anual al Observatorio Estatal y al Pleno del CISNS	Art. 16
Constitución de la Comisión contra la VG del CISNS	En el plazo de 1 año desde la entrada en vigor	Art. 16
Macroencuesta de violencia contra la mujer	Periodicidad mínima trienal	DA 21.ª
Comisión de control del Plan Estatal de Sensibilización	Creación en plazo máximo de 1 mes	Art. 3.1
Bonificación cuotas SS — contratos de interinidad (suspensión)	100 % durante toda la suspensión	Art. 21.3
Bonificación cuotas SS — contratos de interinidad (movilidad / cambio de centro)	100 % durante 6 meses	Art. 21.3
Suspensión de cotización (autónoma)	6 meses , considerados cotización efectiva	Art. 21.5
Ayuda social art. 27 — umbral de rentas	Menor al 75 % del SMI mensual	Art. 27.1
Ayuda social — cuantía ordinaria	6 meses de subsidio por desempleo	Art. 27.2
Ayuda social — discapacidad ≥ 33 %	12 meses	Art. 27.2
Ayuda social — responsabilidades familiares	18 meses	Art. 27.4
Ayuda social — responsabilidades familiares + discapacidad ≥ 33 %	24 meses	Art. 27.4
Plazas de Juzgados VG servidas por Magistrados	Partidos con más de 150.000 habitantes de derecho	Art. 51
Entrada en vigor general	30 días tras publicación en BOE	DF 7.ª
Entrada en vigor títulos IV y V	6 meses tras publicación en BOE	DF 7.ª

CONCEPTO	PLAZO / CIFRA	ARTÍCULO
Informe de evaluación de la Ley	A los 3 años de entrada en vigor (Gobierno al Congreso)	DA 11.º
Lesiones agravadas (Art. 148 CP, víctima esposa/análoga)	2 a 5 años de prisión	Art. 36 (CP art. 148)
Privación tenencia y porte de armas (tipos VG)	1 año y 1 día a 3 años	Arts. 37-39 (CP arts. 153, 171.4, 172.2)
Inhabilitación patria potestad (malos tratos, amenazas, coacciones)	Hasta 5 años	Arts. 37-39

FUENTE LO 1/2004 arts. 3, 16, 21, 27, 30, 37-39, 51; DDAA 11, 21; DF 7

06 Trampas frecuentes de examen

- **Trampa: «apoyo educativo a la víctima» (art. 19.2.e).** El BOE dice **Apoyo educativo a la unidad familiar**; el examen intercambia destinatario: la atención psicológica sí va dirigida a la víctima, pero el apoyo educativo es **a la víctima** en los distractores. *Confirmado: 2023-2A Q94.*
- **Trampa: declaración responsable como medio de acreditación (art. 23).** Una **declaración responsable de la víctima** NO acredita la VG. Los medios son sentencia, orden de protección, resolución con medida cautelar, informe del MF, informe de servicios sociales / especializados / acogida (y documentos sanitarios oficiales sólo para víctimas menores). *Confirmado: 2023-1A Q95.*
- **Trampa: «en cualquier caso» en art. 21.4.** Las ausencias laborales serán justificadas y remuneradas **cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud**, NO **en cualquier caso**. *Confirmado: 2024-3A Q94.*
- **Trampa: «desarrollo cultural» en art. 28 ter.2.** Los conceptos indemnizables son **pérdida de oportunidades, incluidas las oportunidades de educación, empleo y prestaciones sociales**, NUNCA **desarrollo cultural**. *Confirmado: 2023-2A Q95.*
- **Trampa: adscripción del Observatorio al Ministerio del Interior (art. 30.1).** El Observatorio Estatal es **órgano colegiado adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales** (literal BOE); NO **al Ministerio del Interior**, NO al Ministerio de Igualdad como titular formal, NO es órgano directivo. *Confirmado: 2024-1A Q92.*

- **Trampa: informe del Observatorio «trimestral» (art. 30.2).** La periodicidad es **con periodicidad anual**; los distractores clásicos son **trimestral**, **mensual** y **bienal**. *Confirmado: 2025-A Q91 y 2024-1A Q92.*
- **Trampa: organizaciones de mujeres «con implantación en una CCAA» (art. 30.3).** Deben tener **implantación en todo el territorio del Estado**, no **en una CCAA**. Las organizaciones empresariales y sindicales son las **más representativas**, no **cualesquiera**. *Confirmado: 2025-A Q92.*
- **Trampa: destinatario único del informe de la Comisión CISNS (art. 16).** Se remite **al Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer y al Pleno del Consejo Interterritorial** — los **dos** destinatarios. Los distractores ofrecen sólo uno (**al Observatorio** o **al Pleno del CISNS**) o piden marcar la opción «a) y c) son correctas». *Confirmado: 2024-3A Q93.*
- **Trampa: quién crea las unidades FCSE (art. 31.1).** Las establece **El Gobierno**; NO **el Ministro del Interior**, NO **la Delegación del Gobierno**, NO **el Delegado o Subdelegado del Gobierno**. *Confirmado: 2024-1A Q93.*
- **Trampa: Delegación del Gobierno vs Observatorio (art. 29.1).** La **Delegación del Gobierno** **contra la VG** formula las políticas y elabora la **Macroencuesta de Violencia contra las Mujeres**; NO **el Observatorio Estatal**, NO **el Ministerio de Igualdad** genéricamente, NO **la Comisión del CISNS**. *Confirmado: 2024-2A Q92.*
- **Trampa: definición de VG truncada (art. 1.3).** Comprende **todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad**. El examen ofrece distractores que excluyen **las coacciones** o **la privación arbitraria de libertad**, o que dicen **«física o psicológica»** en lugar de «física y psicológica». *Confirmado: 2024-2A Q91.*
- **Trampa: acreditación en sede equivocada (art. 23 último párrafo y DA 21.º).** Los procedimientos básicos de acreditación se diseñan en la **Conferencia Sectorial de Igualdad**, NO **en el Observatorio Estatal**, NO **en la Delegación del Gobierno**, NO **en los Juzgados VG**. *Confirmado: 2023-1A Q94.*
- **Trampa: Macroencuesta anual (DA 21.º).** Su periodicidad es **mínima trienal**; confundirla con el informe **anual** del Observatorio (art. 30.2) es el error inducido más común.
- **Trampa: art. 66 «potestativo».** La suspensión del régimen de visitas es **imperativa: El Juez ordenará la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación**. El examen presenta **«El Juez podrá»** o **«El Juez tendrá la facultad de»** para inducir el error.
- **Trampa: violencia de género vs violencia doméstica (arts. 1 LO 1/2004 y 173.2 CP).** La VG exige relación de pareja o ex-pareja mujer-hombre, aun sin convivencia. El examen presenta supuestos de maltrato sobre **hermanos**, **padres** o **convivientes vulnerables** como si fueran VG — son violencia doméstica (art. 173.2 CP) y competencia del Juzgado de Instrucción, no del Juzgado VG.
- **Trampa: el Juzgado VG sólo instruye (art. 87 ter.1.d LOPJ).** Conoce y falla los delitos leves del libro III CP atribuidos. El examen puede afirmar que **sólo instruye**, omitiendo el fallo.

07 Reglas mnemotécnicas

- **Ayudas art. 27 — «6-12-18-24».** Progresión aritmética de 6 en 6: base **6** meses, +6 por discapacidad (**12**), +6 más por responsabilidades familiares (**18**), +6 más si coinciden ambas (**24**). El salto es siempre 6 meses, el mismo número que el subsidio base.
- **Informes — «A-A-T».** Anual: Observatorio Estatal (art. 30.2). **A**nual: Comisión contra la VG del CISNS (art. 16). **T**rienal mínimo: Macroencuesta (DA 21.ª). Sólo la Macroencuesta escapa del ciclo anual.
- **Estás de patrulla — ¿VG o VD?** Si el maltratador es o fue *pareja* de la víctima (aun sin convivencia) y la víctima es *mujer*, es **VG** y compete al **Juzgado de Violencia sobre la Mujer**. Si es el hermano, el padre o el vecino vulnerable conviviente, es **VD** (art. 173.2 CP) y compete al **Juzgado de Instrucción**. Regla rápida: «Pareja-mujer → VG; resto del núcleo → VD».
- **Acreditación — «SOC-MF-SS».** Sentencia, **O**rden de protección, medida **C**autelar, informe **MF**, informe de **S**ervicios **S**ociales. Si la opción no está en ese bloque (típicamente «declaración responsable»), es distractor.
- **Reparación art. 28 ter.2 — «FOMS-T».** Cinco bloques indemnizables: **F**ísico y psicológico; **O**portunidades (educación, empleo, prestaciones sociales); **M**ateriales + lucro cesante; **S**ocial (proyecto de vida); **T**erapéutico y salud sexual. Si aparece «cultural», no está en la lista.

08 Conexiones entre temas

- → **Tema 2 (LO 3/2007 de Igualdad):** la LO 3/2007 combate toda discriminación por razón de sexo en el ámbito general; la LO 1/2004 es específica para la violencia *en la pareja*. El examen confunde medidas: la LO 3/2007 no establece Juzgados específicos ni unidades especializadas FCSE — esas son de la LO 1/2004 arts. 31 y 43-44.
- → **Tema 8 (Código Penal):** los arts. 36-41 LO 1/2004 reforman el CP creando tipos agravados — lesiones (art. 148 CP), malos tratos (art. 153 CP), amenazas leves (art. 171.4 CP), coacciones leves (art. 172.2 CP) y quebrantamiento agravado (art. 468 CP). El tipo de VG se distingue del maltrato habitual (art. 173.2 CP) por sujeto y ámbito.

- → **Tema 9 (Derecho Procesal Penal)**: los arts. 57–60 LO 1/2004 modifican la LECrim — art. 49 bis LEC (pérdida de competencia del Juez civil), art. 15 bis LECrim (competencia territorial por el domicilio de la víctima), art. 17 bis LECrim (competencia conexa). La orden de protección del art. 62 remite al **art. 544 ter LECrim**; las medidas de alejamiento del art. 64 se conectan con el **art. 544 bis LECrim**. El Juez de Guardia puede dictar la orden de protección fuera del horario del Juzgado VG.
- → **Tema 15 (FCSE / Guardia Civil)**: el art. 31.1 LO 1/2004 obliga al Gobierno a crear unidades especializadas en las FCSE (EMUME en la Guardia Civil, UFAM en el CNP). El art. 31.2 prevé cooperación con las Policías Locales; el art. 31.3 aplica el Protocolo de Actuación FCSE — Órganos Judiciales. Conecta con la LO 2/1986 arts. 11–12 y con el sistema VioGén.
- → **Tema 19 (Deontología — RD 176/2022)**: el art. 47 LO 1/2004 exige formación específica en igualdad y VG para las FCSE, coherente con los principios deontológicos de respeto a la dignidad y uso proporcional de la fuerza (RD 176/2022 arts. 3–7).
- → **Tema 20 (LO 5/2000 de Menores)**: el art. 19.5 LO 1/2004 extiende la atención integral a los menores en el entorno de la violencia (violencia vicaria); los arts. 65 y 66 suspenden patria potestad y régimen de visitas. Conecta con los arts. 1–3 LO 5/2000 cuando el agresor es menor de edad (competencia del Juzgado de Menores, no del Juzgado VG).
- → **Tema 22 (Reglamento de Armas RD 137/1993)**: el art. 67 LO 1/2004 suspende la tenencia, porte y uso de armas; la ejecución se hace conforme al RD 137/1993 (depósito obligatorio). Los tipos penales reformados (arts. 37–39) imponen privación del derecho de tenencia y porte de **1 año y 1 día a 3 años**.

FUENTE LO 1/2004 arts. 19, 31, 47, 57–60, 62, 64–67; CP arts. 148, 153, 171.4, 172.2, 173.2, 468; LECrim arts. 544 bis, 544 ter; LO 2/1986 arts. 11–12; LO 5/2000 arts. 1–3; RD 137/1993; RD 176/2022 arts. 3–7

09 Ejemplos prácticos (no anclados)

Los siguientes ejemplos prácticos ilustran conceptos del tema cuyo artículo concreto no aparece en el esquema completo (referencias tema–amplias, comparaciones de varias normas).

EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 66 LO 1/2004

La suspensión de visitas que el juez ordena

Marta sale del Juzgado de Violencia sobre la Mujer del partido con una copia del auto que el Juez ha dictado en el marco de la orden de protección solicitada. El auto suspende el régimen de visitas, estancia, relación y comunicación de su expareja con los menores. Marta había acudido pensando que la suspensión era una de las medidas que el juez podía valorar discrecionalmente, pero la letrada del turno de oficio le explica que la propia ley fija la suspensión como medida imperativa, salvo motivación expresa fundada en el interés superior del menor.

*Cuando el examen pregunta por art. 66, el distractor frecuente es «**el Juez podrá**»; la pista verbatim es el verbo «**ordenará**»: la suspensión del régimen de visitas es imperativa, salvo motivación reforzada en interés superior del menor.*

El art. 66 LO 1/2004 dispone que

el Juez ordenará la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación

respecto de los menores; la medida es imperativa, salvo motivación expresa fundada en el interés superior del menor.



FUENTE Art. 66 LO 1/2004